



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

RES. CM N° 104 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 11892/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, la Dra. Marcela I. Basterra, Presidenta de este Consejo de la Magistratura, propicia un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre este organismo y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal.

Que conforme indica la Presidente de la mencionada Asociación, Dra. Silvina Manes, el referido convenio tiene la finalidad de establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias generen, de manera conjunta, actividades, capacitaciones, proyectos, intercambio de información, realización de estudios y trabajos, entre otros.

Que para el cumplimiento de tal objeto las partes signatarias se comprometen, a partir de la disponibilidad de sus recursos, a llevar a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que, entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de capacitación; b) Constituir equipos conjuntos de investigación; c) Intercambiar información; d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del convenio.

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes signatarias podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta; para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo del Convenio Marco.

Que por tratarse de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos allí asumidos por las partes no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el mismo se designan los enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del Convenio y los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo respectivo.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 7664/2017, concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite.

Que corresponde señalar, el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, asimismo, la mencionada ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 14/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Marco mencionado, encomendándose a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la realización de las acciones tendientes a la coordinación de la firma, su materialización y seguimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en concordancia con lo propuesto, corresponde aprobar la suscripción del Convenio Marco entre este Consejo y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal; encomendar a la Presidencia de la mencionada Comisión las acciones reseñadas en el considerando anterior, así como designar a la Dra. Marcela Basterra, Presidenta del Consejo de la Magistratura, como enlace en representación de este organismo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

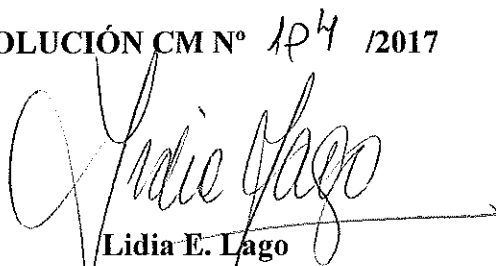
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Dra. Marcela Basterra, Presidenta del Consejo de la Magistratura, como enlace en representación de este organismo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 124 /2017


Lidia E. Lago
Secretaría


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 104/2017 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL
PENAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de ... de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte, la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, (en adelante "LA AAPDPP"), representada en este acto por su Presidente, Dra. Silvina Manes, con domicilio legal en _____, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales EL CONSEJO y LA AAPDPP dentro del ámbito de su sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Intercambiar información.
- d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO su Presidente Dra. Marcela I. Basterra

Por parte de LA AAPDPP, su Presidenta profesora Silvina Manes.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudiesen suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de de 2017.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra

.....

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL
PENAL, su Presidente, Dra. Silvina Manes